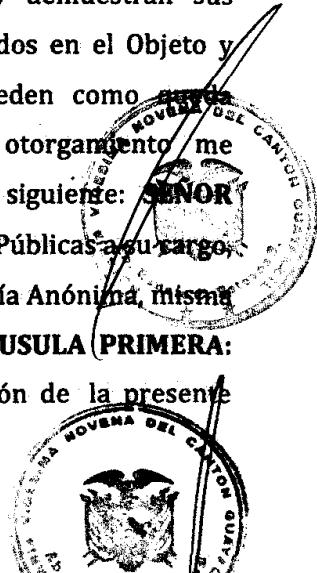




CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA K. & CH
SONOPRODUCCIONES S. A.
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000.00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Noviembre del dos mil trece, ante mí, Abogado **RENATO C. ESTEVEZ SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL-ECUADOR**, comparecen, todos ~~y~~ cada uno por sus propios, respectivos y personales derechos, los Señores: Economista **KLEBER JOSÉ CHICA ZAMBRANO**, mayor de edad, soltero; **PATRICIA MARÍA FERAUD MANSSUR**, mayor de edad, casada; **ANGELA MARÍA ANA FERAUD MANSSUR**, mayor de edad, divorciada; **GLADYS ALEXANDRA FERAUD MANSSUR**, mayor de edad, casada; **FAUSTO FRANCISCO JOSÉ FERAUD MANSSUR**, mayor de edad, casado; **MARÍA FERNANDA FERAUD MANSSUR**, mayor de edad, casada; **CARLOS FRANCISCO FERAUD PALOMEQUE**, mayor de edad, casado; **PORFIRIA DEL CARMEN FERAUD MANSSUR**, mayor de edad, casada; y, **ANTONIO JOSÉ FERAUD MANSSUR**, mayor de edad, casado. Todos los Comparecientes, con domicilio en esta Ciudad, son capaces para obligarse y contratar, y demuestran sus respectivos documentos de identificación. Bien instruidos en el Objeto y resultados de ésta Escritura Pública a la que proceden como ~~señor~~ indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del Tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que es contentiva de la Constitución de una Compañía Anónima, ésta que se otorga al tenor de las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**

De los Intervinientes. Concurren a la celebración de la presente



Escritura Pública y contratan la formación de la Compañía Anónima, que en ella se expresa, las siguientes personas: Economista **KLEBER JOSÉ CHICA ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana y quien es Empresario; **PATRICIA MARÍA FERAUD MANSSUR**, de nacionalidad Ecuatoriana, y quien es Ejecutiva; **ANGELA MARÍA ANA FERAUD MANSSUR**, de nacionalidad Ecuatoriana, y quien es Ejecutiva; **GLADYS ALEXANDRA FERAUD MANSSUR**, de nacionalidad Ecuatoriana, y quien es Ejecutiva; **FAUSTO FRANCISCO JOSÉ FERAUD MANSSUR**, de nacionalidad Ecuatoriana, y quien es Ejecutivo; **MARÍA FERNANDA FERAUD MANSSUR**, de nacionalidad Ecuatoriana, y quien es Ejecutiva; **CARLOS FRANCISCO FERAUD PALOMEQUE**, de nacionalidad Ecuatoriana, y quien es Ejecutivo; **PORFIRIA DEL CARMEN FERAUD MANSSUR**, de nacionalidad Ecuatoriana, y quien es Ejecutiva; y **ANTONIO JOSÉ FERAUD MANSSUR**, de nacionalidad Ecuatoriana, y quien es Ejecutivo. Todos con domicilio permanente en la Ciudad de Guayaquil, y por sus propios, respectivos y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: De la Declaración de Voluntad.** Los Intervinientes manifiestan que fundan, mediante el presente Instrumento, la Compañía Anónima que se denominará **K & CH SONOPRODUCCIONES S. A.**, en consecuencia, con ésta expresión de voluntad, hecha libre y espontáneamente, con conocimiento de los efectos llamados a producir, los Comparecientes forman esta Compañía Ecuatoriana mediante el presente acto de constitución simultánea, y declaran que vinculan a la manifestación de su voluntad expresa, todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.** **ARTICULO PRIMERO: De la**

(3)

Denominación. Constitúyese en la Ciudad de Guayaquil la Sociedad que se denominará **K & CH SONOPRODUCCIONES S. A.**, misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO: Del Objeto Social. La Compañía es de carácter **Mercantil**, y se y se dedicará a la radiodifusión sonora y demás servicios de comunicación y difusión, asesoramiento,

representación, agenciamiento para la información ciudadana publicitaria, pública y/o privada en general, a través de medios de comunicación masivos de su propiedad, concesionados, o inclusive, de terceros ya existentes o por existir en el país o en el exterior. La Compañía se dedicará al marketing por lo que podrá dedicarse al diseño gráfico y a la digitalización de ideas, marcas y otras razones intelectivas de bienes y servicios tangibles o intangibles de legítima producción y consumo para el mercado nacional y foráneo pudiendo realizar para el efecto cursos de capacitación y adiestramiento en cualquiera de las materias que componen su Objeto Social; estudios de mercado, investigaciones para comercialización interna, identificación de grupos de objetivos, manejo de medios de comunicación gráfica, escrita, audiovisual, radioeléctrica, electrónica, satelital. Podrá dedicarse, a nombre propio y/o de terceros, a la representación, agenciamiento, comisión, intermediación, mandato, consignación, cuentas en participación, asociación y/o corretaje de personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o

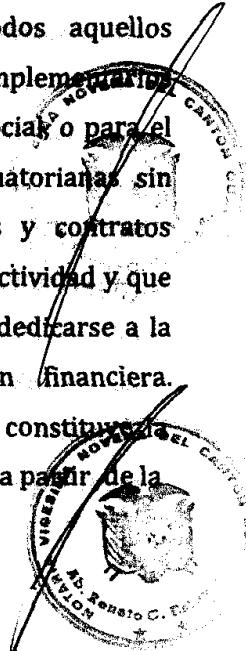


foráneas para todo tipo de evento artístico, cultural, deportivo, por lo que comprenderá también la compra-venta, importación, exportación, distribución, permuta, fabricación, producción, transformación y explotación de toda clase de bienes y/o servicios para consumo dirigido o masivo. También podrá dedicarse a la provisión de accesos a las redes de servicios conocidos como INTERNET - INTRANET y EXTRANET, a través del almacenamiento de páginas, enlaces de búsqueda, correo electrónico, provisión de materiales y todo lo relacionado con estos sistemas y servicios incluyendo el espectro radioeléctrico o de frecuencia de radio sonora, proveyendo tales servicios y explotándolos mercantilmente. Dicha prestación de servicios creará y/o aprovechará sistemas mecánicos, eléctricos, computarizados, etc., tendiendo por su actividad a prestar asesoramiento o consultorías a través de la informática y la computación con elaboración, aplicación y ejecución de software, desarrollos de micro y macro programas tales como técnico-administrativo, inmobiliario, de investigaciones de mercado, de comercialización del país, de selección y evaluación de personal para computación y procesamiento de datos para toda clase de empresas del sector público, semipúblico y/o privado a través de la implementación y la operación de sistemas eléctricos, electrónicos, digitales, comprendiéndose por ello gestiones de intermediación para facilitar una mejor oferta y lograr mayor demanda para el tangible o intangible proyectado. La implementación del sistema comprenderá también la compra-venta de bienes y/o servicios de beneficio directo o indirecto de consumo masivo o no. Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá actuar por comisión, intermediación, mandato, consignación, agenciamiento, representación y administración de personas naturales y/o jurídicas, públicas, semi-públicas y/o privadas del país y de fuera del mismo. Para el cabal cumplimiento de su actividad, desde ya, su Objeto

(9)

Social le permite dedicarse a nombre propio o de terceros, a la importación, exportación, compra-venta, arrendamiento, cuentas en participación, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o foráneas dedicadas al ramo de su objetivo mercantil, por lo que se le permite también la distribución, permuta, fabricación, producción, transformación y explotación de toda clase de bienes y/o servicios, o productos que se vinculen con su señalada actividad, con alcances para las áreas mercantil, industrial, agropecuaria, minera, inmobiliaria o también a la obtención de materia prima o de productos elaborados, compuestos o derivados, además de toda la línea de equipos, partes, accesorios, repuestos, aparatos, suministros, mecánicos, eléctricos, y/o electrónicos. La Compañía podrá, además realizar cualquier clase de contratos con personas y con empresas públicas, semipúblicas y/o privadas. Podrá intervenir en licitaciones o concurso de ofertas, así mismo, con este fin, podrá importar, comprar, vender, administrar, arrendar y subarrendar bienes muebles o inmuebles, adquirir, permutar y disponer por cuenta propia de Acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse, siempre como un medio para el cumplimiento del fin social. En definitiva, realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con su actividad y que se relacionen con su Objeto Social o para el cumplimiento de este, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. En definitiva, realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con su actividad y que se relacionen con su Objeto Social. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.

ARTICULO TERCERO: Del Plazo.- El Plazo por el cual se constituye la Sociedad es de **CINCUENTA (50) AÑOS**, los que se contarán a partir de la

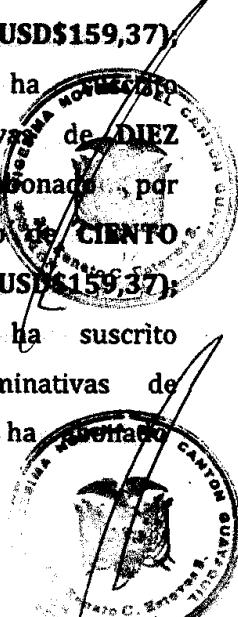


fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: De la Nacionalidad y Domicilio.**- La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana, y su domicilio principal es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional de la República del Ecuador ó en el Exterior.- **ARTICULO QUINTO: Del Capital Social, su Conformación y Suscripción.**- El Capital Social de la Compañía K & CH SONOPRODUCCIONES S. A., es de **DIEZ MIL Dólares Americanos (USD\$10.000,00)**, dividido en **MIL (1.000)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD \$10,00)**, cada una.- **ARTICULO SEXTO: De la Conformación y del Pago del Capital Social.**- El Capital Social de la Compañía queda suscrito y pagado en las siguientes forma y proporción: 1).- El Señor Econ. KLEBER JOSÉ CHICA ZAMBRANO, ha suscrito **CUATROCIENTAS NOVENTA (490)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD\$10,00)** cada una, y ha abonado por ellas, mediante aportación en Numerario, el monto de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 Dólares Americanos (USD\$1.225,00)**; 2).- ANTONIO JOSÉ FERAUD MANSSUR, ha suscrito **SESENTA Y TRES (63)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD\$10,00)** cada una, y ha abonado por ellas, mediante aportación en Numerario, el monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 37/100 Dólares Americanos (USD\$159,37)**; 3).- PATRICIA MARÍA FERAUD MANSSUR, ha suscrito **SESENTA Y TRES (63)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD\$10,00)** cada una, y ha abonado por ellas, mediante aportación en Numerario, el monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 37/100 Dólares Americanos**



(5)

(USD\$159,37); 4).- **ANGELA MARIA ANA FERAUD MANSSUR**, ha suscrito **SESENTA Y TRES (63)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD\$10,00)** cada una, y ha abonado por ellas, mediante aportación en Numerario, el monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 37/100 Dólares Americanos (USD\$159,37)**; 5).- **GLADYS ALEXANDRA FERAUD MANSSUR**, ha suscrito **SESENTA Y TRES (63)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD\$10,00)** cada una, y ha abonado por ellas, mediante aportación en Numerario, el monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 37/100 Dólares Americanos (USD\$159,37)**; 6).- **FAUSTO FRANCISCO JOSE FERAUD MANSSUR**, ha suscrito **SESENTA Y TRES (63)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD\$10,00)** cada una, y ha abonado por ellas, mediante aportación en Numerario, el monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 37/100 Dólares Americanos (USD\$159,37)**; 7).- **MARIA FERNANDA FERAUD MANSSUR**, ha suscrito **SESENTA Y TRES (63)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD\$10,00)** cada una, y ha abonado por ellas, mediante aportación en Numerario, el monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 37/100 Dólares Americanos (USD\$159,37)**; 8).- **CARLOS FRANCISCO FERAUD PALOMEQUE**, ha suscrito **SESENTA Y TRES (63)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD\$10,00)** cada una, y ha abonado por ellas, mediante aportación en Numerario, el monto de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 37/100 Dólares Americanos (USD\$159,37)**; 9).- **PORFIRIA DEL CARMEN FERAUD MANSSUR**, ha suscrito **SESENTA Y NUEVE (69)** Acciones Ordinarias y Nominativas de **DIEZ Dólares Americanos (USD\$10,00)** cada una, y ha abonado

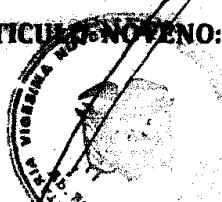


por ellas, mediante aportación en Numerario, el monto de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 41/100 Dólares Americanos (USD\$159,41), más, TRECE 09/100 Dólares Americanos (USD\$13,09), mediante el aporte y transferencia de una (1) grapadora eléctrica, marca KW TRIO, color negra, serie No. 05510. Los Accionistas están unánimemente de acuerdo en el avalúo señalado por el referido bien, así como en la transferencia de su propiedad a favor de la Compañía. Los Accionistas pagan la proporción de sus respectivas aportaciones, según consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital del BANCO MACHALA, el que se agrega al final de la presente Escritura Pública, por lo que por sus respectivas Acciones tendrán sus Títulos provisionales una vez constituida la Compañía. El Capital Social podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: De las Acciones. Las Acciones estarán numeradas de la CERO-CERO-UNO a la UN MIL, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO: De la Pérdida, Deterioro o Destrucción de Títulos o Certificados Provisionales. Si una Acción o Certificado Provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere, la Compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por la Compañía por tres(3) días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Domicilio Principal de la misma. Una vez transcurridos treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista.

ARTICULO NOVENO:



De los Votos.- Cada Acción es indivisible, y liberada da derecho a **UN VOTO** dentro de las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DÉCIMO: Del Registro de las**

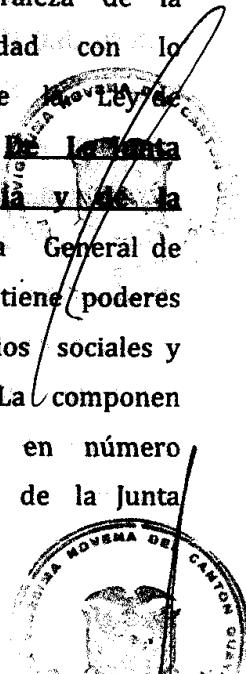
Acciones.- Las Acciones se anotarán en el **LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS**, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoraciones de las mismas. La Compañía reconocerá como propietario de Acciones sólo a quienes aparezcan inscritos como tales en el **LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS.**

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: De los Certificados Provisionales.-

La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las Acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los Accionistas Certificados Provisionales y Nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Del Derecho de Preferencia.-** En la suscripción de nuevas Acciones por Aumento de Capital Social, se preferirá a los Accionistas existentes, en proporción a sus respectivas Acciones.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: De las Aportaciones no Efectuadas.-**

La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la **Ley de Compañías** vigente.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: De la Junta General y de la Administración de la Compañía y de la Representación Legal de la misma.-**

La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a la defensa de los intereses de la Compañía. La componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar el Quórum. Las decisiones de la Junta



General de Accionistas se adoptarán de conformidad con la Ley y estas convenciones, y obligan a todos los Accionistas que hayan concurrido o no a la Sesión y hayan contribuido o no con su voto. La Administración de la Compañía se ejecutará a través de su Gerente General, quien tendrá, además, de forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en todos sus asuntos y negocios, con las facultades y limitaciones que se indican en el presente Estatuto Social. En Casos de ausencia temporal o permanente, el Gerente General de la Compañía será subrogado por el Presidente de la misma, con las iguales y debidas facultades del primero. Para los casos de ausencia permanente o del Gerente General y/o del Presidente, la Junta General de Accionista resolverá sus debidos reemplazos. El Presidente y el Gerente General de la Compañía podrán ser o no Accionistas de la Compañía, y durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DÉCIMO

QUINTO: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas. Toda convocatoria a los Accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinan la Ley y los Reglamentos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El Comisario podrá ser convocado para las Sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: De la Sesión Ordinaria. La Junta General de Accionistas sesionará ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada a los Accionistas por el Presidente o quien lo subrogue, por la prensa, en uno de los periódicos del domicilio principal de la ciudad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Convocatorias, deberán

expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: De la Sesión Extraordinaria. La

Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando lo solicite el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, o a pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social Suscrito. Las Convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las Ordinarias.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Del

Quórum. Para constituir Quórum en una Junta General de Accionistas, se requiere, si se trata de Primera Convocatoria, la concurrencia de un número de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad del Capital Pagado. De no conseguirlo se hará una Segunda Convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, la misma que contendrá la advertencia de que habrá Quórum cuando el número de Accionistas que concurrieren.

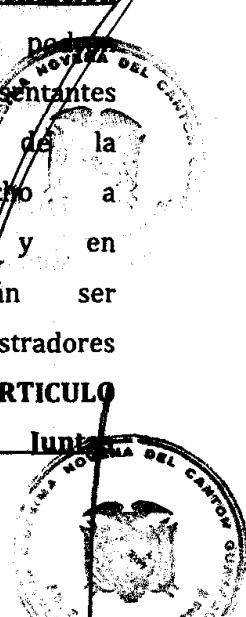
ARTICULO VIGÉSIMO: De la Representación

ante la Junta de Accionistas. Los Accionistas podrán

concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados con Carta-Poder entregada al Presidente de la Compañía o a su subrogante, lo que dá derecho a participar en la Junta General de Accionistas y en todo aquello que las leyes permita. No podrán ser representantes de los Accionistas ni los Administradores ni los Comisarios de la Compañía.

ARTICULO

VIGÉSIMO PRIMERO: Disposiciones Generales para las Juntas



Generales de Accionistas. a).- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el Quórum, se dará lectura y discusión a los Informes del Administrador y Comisario, y luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los Accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los Estatutos Sociales.- b).- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario Ad-Hoc.- c).- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuados en la Convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO

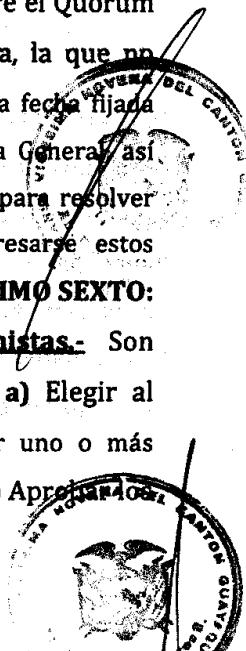
SEGUNDO: De las Resoluciones.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General se adoptarán de conformidad con la ley y estas convenciones y obligan a todos los Accionistas que hayan o no concurrido a la Sesión y hayan o no

contribuido con su voto. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: De las Actas.-**

Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, ó por quienes hayan hecho sus veces en la Sesión, y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: De la Junta Universal.-** Las Juntas Universales podrán realizarse sin Convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Pagado. En Segunda Convocatoria bastará la representación de la tercera parte del Capital pagado.- Si luego de la Segunda Convocatoria no hubiere el Quórum requerido, se procederá a efectuar una Tercera Convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada

~~para la Primera Reunión, ni modificar el Objeto de ésta. La Junta General, así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la Convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:~~

De las Atribuciones de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un (1) año en sus funciones.- c) Aprobar



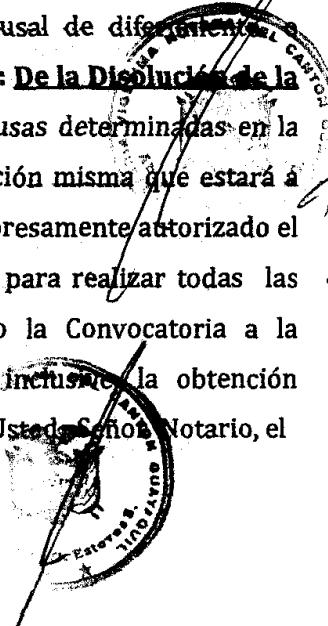
Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente.- **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **e)** Acordar el aumento o disminución del capital de la Compañía.- **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- **g)** Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del Plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley.- **h)** Elegir al liquidador de la sociedad.- **i)** Conocer y resolver los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Gerente General.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- **a)** Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía en forma individual.- **b)** Administrar, tanto dentro como fuera del país, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos.- **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- **d)** Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, y en general, suscribir todo legítimo contrato, hasta por un máximo de diez mil dólares americanos (USD\$10.000,00), cifra a partir de la cual, deberá contar con autorización expresa de la Junta General de Accionistas.- **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, con la limitación ya referida y con autorización previa de la Junta General de Accionistas.- **f)** Nombrar, contratar y separar funcionarios y empleados, previa las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, así como también constituir mandatarios generales y especiales, previa la

(9)

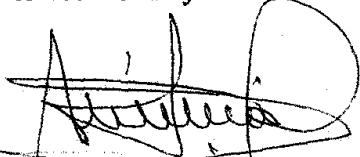
autorización de la Junta General.- **g)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **h)** Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencias.- **i)** Presentar un Informe Anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de Utilidades.- **j)** Las demás atribuciones y deberes que le confiera los Estatutos y las leyes vigentes.- **k)** Suscribir con el Presidente los títulos de Acciones de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

Del Presidente.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- **a)** Convocar a Junta General de Accionistas.- **b)** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **y, c)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de la Compañía.- El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, por subrogación del Gerente General, de conformidad con todas las facultades establecidas en el Artículo anterior, y por todo el tiempo que dure su designación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: De los Comisarios.**- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías que determina que para las Sesiones de Junta General de Accionistas, los Comisarios serán individualmente convocados, pero su inasistencia no será causal de ~~diferimiento~~ nulidad de la Sesión.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: De la Disolución de la Compañía.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación misma que estará a cargo del Presidente y Gerente General.- Queda expresamente autorizado el

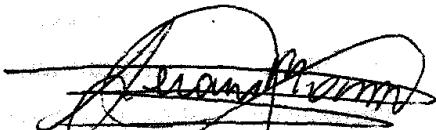
Señor Abogado RICARDO A. FLORES SOLANO para realizar todas las diligencias legales y administrativas, incluyendo la Convocatoria a la Primera Junta de Accionistas de la Compañía, e incluso la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue Usted Señor Notario, el



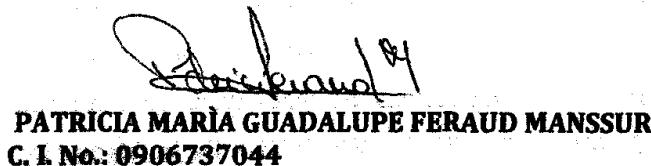
Certificado de Cuenta de Integración de Capital Otorgado por el **BANCO
MACHALA**.- f) ilegible.- **Abogado Ricardo A. Flores Solano**.- Hasta aquí
la Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el
certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio
a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
el Notario. Doy Fé.-



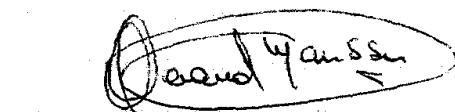
ECON. KLÉBER JOSÉ CHICA ZAMBRANO
C. I. No. 0904292430



ANTONIO JOSÉ FERAUD MANSSUR
C. I. No.: 0904429743



PATRICIA MARÍA GUADALUPE FERAUD MANSSUR
C. I. No.: 0906737044




ANGELA MARÍA ANA FERAUD MANSSUR
C.I. No.: 0908765498

GLADYS ALEXANDRA FERAUD MANSSUR
C. I. No.: 0904971074



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

(6)

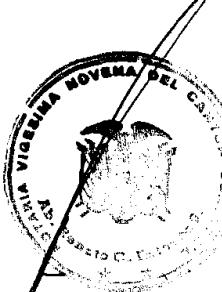
No. 72361

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2013

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de K & CH SONOPRODUCCIONES S.A. Con un capital suscrito de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 10.000.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 2.500.00), según detalle:

ACCIONISTAS ACCIONES	VALOR APORTADO
ANTONIO JOSE FERAUD MANSSUR	159.37
PATRICIA MARIA FERAUD MANSSUR	159.37
ANGELA MARIA ANA FERAUD MANSSUR	159.37
GLADYS ALEXANDRA FERAUD MANSSUR	159.37
FAUSTO FRANCISCO JOSE FERAUD MANSSUR	159.37
MARIA FERNANDA FERAUD MANSSUR	159.37
CARLOS FRANCISCO FERAUD PALOMEQUE	159.37
PORFIRIA DEL CARMEN FERAUD MANSSUR	159.41
KLEBER JOSE CHICA ZAMBRANO	1.225.00
TOTAL	\$2.500.00



En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 2.500.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Banco de Machala S. A.



AB

CJUDADANIA 090429243-C
CHICA ZAMBRANO KLEBER JOSE
MANABÍ/CHONE/CANTÓN
23 JUNIO 1980
001-2 0257 00513 N
MANABÍ/ CHONE
CHONE 3950



ECUADORIANA***** 7103351222
SOL TERD
SUPERIOR
JOSE CHICA
CLAS: ZAMBRANO
SUJETO 17/04/2014

0003795

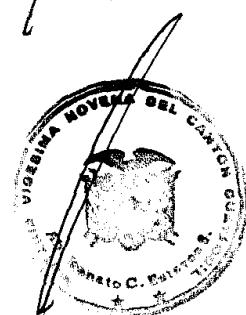
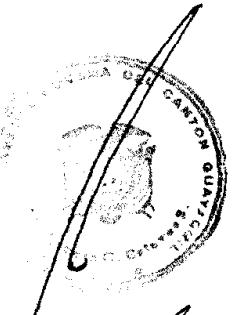
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

094
094 - 0280 0904292430
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHICA-ZAMBRANO KLEBER JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN *Dos de Mayo*

CIRCUNSCRIPCION 1
XIRIBA
PARROQUIA
ZONA

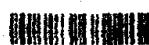
1.2. PRESIDENTE DE LA PARTIDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE JACON

090673704-4

CIUDADANIA
PERHAUD MANSUR
PATRICIA MARIA
ESTADO CIVIL
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEORD CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1959-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTITUTO CIVICO
SUPERIOR
INSTITUTO CIVICO
PERMISO COMERCIAL
PERHAUD ARROA FRANCISCO JOSE DOMINGO
APPELLACION Y C. 1
MANSUR GLADYS
ESTADO CIVIL
GUAYAQUIL
2013-06-11
FECHA DE EMISION
2023-06-11



151
151 - 0075 0906737044
ALFILER DE CERTIFICADO
PERHAUD MANSUR PATRICIA MARIA

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA GUAYAQUIL	TARQUI	TARQUI
CANTON	PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
CONSEJO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



APLICADO
PERAUD MANSUR
ANTONIO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO INICIOCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-02-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Viudo

N.º 0904429743

12
SACUDILLERO
APLICADO Y NOMBRADO: P. MANSUR
PERAUD FRANCISCO
APLICADO Y NOMBRADO: MANSUR GLADYS
MANSUR GLADYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2009-06-12
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2019-06-12

ESTADO CIVIL



SEÑOR

SEÑOR

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

CEDULAS DE VOTACIÓN

Este documento es una cédula de votación
que sirvió en las Elecciones Generales
del 13 de Febrero de 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 13-FEB-2010

154

154 - 0240

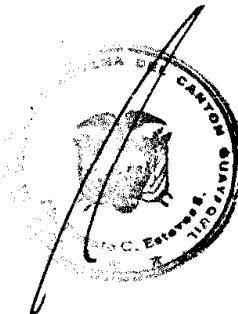
0904429743

CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO
PERAUD MANSUR ANTONIO JOSE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCONSCRIPCION
TARQUÍN
PARROQUIA
REPRESENTANTE DE LA JUNTA

2
TARQUÍN
ZONA
10

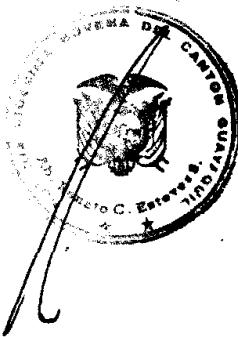
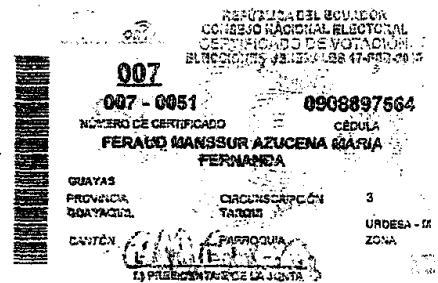


CEDULA CIUDADANIA N° 090889756-4
FERAUD MANSSUR MARIA FERNANDA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SASARIO/
21° FEBRERO 1972
032-0115 05829 F
GUAYAS GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1972



EQUATORIANA/FERRE E139371252
SOLTERO
SECUNDARIA **SACHILLER**
FRANCISCO JOSE FERAUD ARCA
BLADYS MANSSUR LOPEZ DE FERAUD
GUAYAQUIL 20/10/2006
30/10/2018

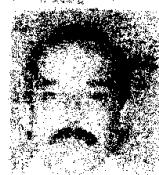
1663635



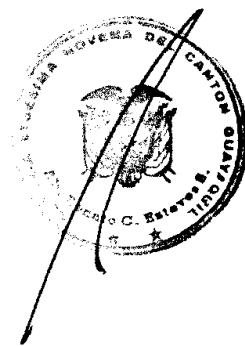
SECUNDARIA PERIODOS INICIALES DEL P.D.C. FERAUD FRANCISCO PERIODOS Y LOS DÍAS DE LA MATERIA MANSSUR GLADYS MATERIA: DÍAS DE ENSEÑANZA GUAYAQUIL 2011-03-14 PERIODOS DESESPERACIÓN 2023-03-14 COR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	CONVERSIANTE    PT. M. DIRECTOR GENERAL FECHA DEL GOBIERNO ESPECIAL
--	---

154		134-0241		0000041003	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CELESTE			
PERALD MANSUR FAUSTO FRANCISCO					
JOSE					
SUYARE	CIRCONSCRIPCION:		2		
FRAGATA	TARZON		VARADERO		
CHAYACUB	PARRICUA		ZONDA		
CACTON					
(3) PRESIDENTE DE LA JUNTA					

14



009
009 - 0025 **0906735517**
REGISTRO DE CARTELES
FERAUD PALOMEQUE CARLOS
FRANCISCO
NOMBRE
PROPIEDAD
ESTADO/CANTON
DIRECCION
CEP
TEL



DATA
SOURCES

GRAND FRANSES

WANSEE CLAD

卷之三

2028-14-23

卷之三

2020-11-25

GATE 2018 EXAM PAPER

IDEUCU0938765498<<<<<<<<<<<
620726F2011256CU<<<<<<<<<<<
FETALUD 4MANNSBURG 4MAN BELA 4MAN 20 44

卷之三

卷之三

卷之三

• 11 •

卷之三

THE BOSTONIAN

三

11

卷之三

卷之三

THE BOSTONIAN

100370849-1

CEDULA DE **CIUDADANÍA**

No. 090408354-0



APPELLIDOS Y NOMBRES
FERAUD MANSSUR
PORFIRIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO: 1951-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTITUCIÓN: **ESTUDIANTE**

ESTADO: **ESTUDIANTE**

APLICACIÓN Y NOMBRES DEL PADRE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MANSSUR GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2013-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-06-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

ESTADO: **ESTUDIANTE**

ESTUDIANTE

APLICACIÓN Y NOMBRES DEL PADRE

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MANSSUR GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2013-06-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-06-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL GOBERNADOR
SECCIONAL

IDECU0904083540<<<<<<<<<<<<

511228F250620ECU<<<<<<<<<<

FERAUD<MANSSUR<PORFIRIA<DEL<C

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0157

0904083540

CEDULA

FERAUD-MANSSUR-PORFIRIA DEL CARMEN

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:

2

TARQUI

LOS OSOS

PARROQUIA:

ZONA:

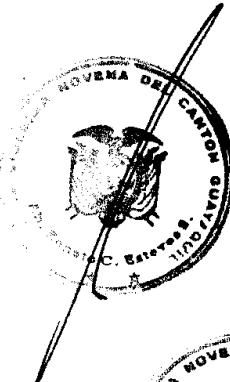
EL PUEBLO DE LA JUNTA

ESTADO: *F. C. Esteves*

ESTADO: *F. C. Esteves*

Este documento es válido para votar en
cualquier centro Electoral de Guayaquil
el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



16 8
Fausto Feraud / 14

FAUSTO FRANCISCO JOSÉ FERAUD MANSSUR
C. I. No.: 0909041808

H. F. Feraud
AZUCENA MARÍA FERNANDA FERAUD MANSSUR
C.I. No.: 0908897564

Carlos F. Feraud
CARLOS FRANCISCO FERAUD PALOMEQUE
C. I. No.: 0905735817

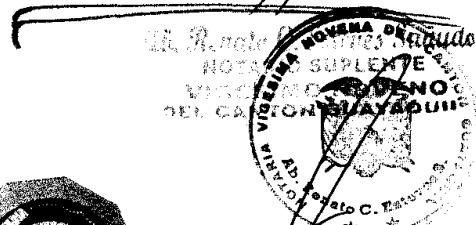
P. F. F. de Apiz
PORFIRIA DEL CARMEN FERAUD MANSSUR

C. I. No. 0904083546

J. Esteban Sánchez
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA K & CH SONOPRODUCCIONES S.A., que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece..-



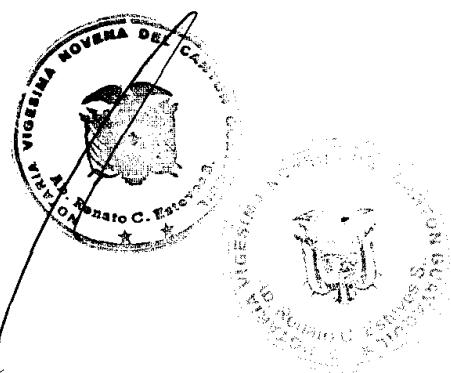
(2)

AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.
RAZON. Sienta como tal que con fecha de hoy, y al margen de la matriz de la
escritura que antecede, tomo nota de la Resolución SC.II.DJC.G.13.0007262,
de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, suscrita por Abogado MARIO
BARBERAN VERA, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia
de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía K &
CH SONOPRODUCCIONES S.A. DOY FE.-

Guayaquil, 9 de Diciembre del 2013




Mr. Renato C. Esteves Jun.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMA NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



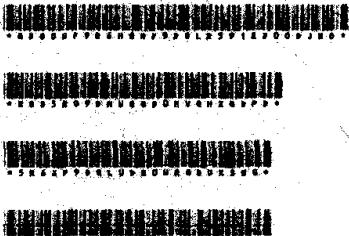
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.154
FECHA DE REPERTORIO:10/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:13:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007262, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 9 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: K & CH SONOPRODUCCIONES S.A, de fojas 162.853 a 162.887, Registro Mercantil número 19.469.

ORDEN: 56154



Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 11 de diciembre de 2013

REVISADO POR:

Mr. RENATO ESTEVEZ SANUDO. Notario Suplente
Vigesimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy
se que las copias constantes de 17 fojas
Uf les son iguales al documento que me fue exhibido
Guayaquil, 18 DIC 2013 20

Mr. Renato C. Estevez Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NO 890547



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0033659

Guayaquil, 11 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **K & CH SONOPRODUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm